

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 16 DEL AÑO 2021.

No. 42

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2691.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 22; LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 27, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 109, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 124; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 27, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 124 Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 2703.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 80; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 80, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 2709.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 49; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2711.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO VIGÉSIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 2713.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2714.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2717.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 2725.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 217 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2713

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el tercer párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- ...

I.- a la V.- ...

Toda ministración de dinero, todo emolumento o gratificación concedida a los referidos servidores, ya sea por concepto de gastos de representación, sobresueldo, o cualquier otro, se considera como fraude al Estado, y las leyes y las autoridades impondrán las penas correspondientes, así a quien las autorice como a quien las reciba. El mismo tratamiento se dará a toda ministración de dinero que sin estar presupuestada legalmente por concepto de derechos laborales adquiridos, se otorgue a ex servidores públicos que hayan desempeñado el cargo como titulares de las instancias señaladas en el primer párrafo de este artículo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de Septiembre de 2021.- Dip. Arcelia López Hernández, Vicepresidenta.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Septiembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2714

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 24. ...

I. y II. ...

La comprobación del ejercicio de los recursos, se hará ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de los Ayuntamientos, la omisión en la entrega de los montos a que hace referencia el presente artículo, será sancionada en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; así como demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 68

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68. ...

I. a la VIII. ...

IX. ...

En la elaboración del Presupuesto de Egresos, los ayuntamientos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, estableciendo el monto pormenorizado de los recursos que serán asignados a las agencias municipales y de policía.

X. a la XXXVI. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de Septiembre de 2021.- Dip. Arcelia López Hernández, Vicepresidenta.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Septiembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2717

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

I.- a la XV.- ...

XVI.- Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente;

Los planes de movilidad y seguridad vial deberán garantizar la infraestructura y equipamiento que permitan a las y los habitantes ejercer su derecho a la movilidad de forma asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, fluidez, eficiencia, sostenibilidad, calidad, suficiencia, claridad, inclusión, salud, modernidad e igualdad, priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad.

XVII.- a la XCIII.- ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de Septiembre de 2021.- Dip. Arcelia López Hernández, Vicepresidenta.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Septiembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.